



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 24 de abril de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

".../...5.4.- Ver la propuesta del Área II Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2025, y acordar lo que proceda.

.../...La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2025:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025.

Artículo 1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 157 del 03/12/2024.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riú, y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, durante el año 2025.

Artículo 3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riú en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza durante el año 2025.

Artículo 4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de un importe máximo de 55.000,00 euros con cargo a la partida 3341-48009, a nivel de vinculación jurídica, del ejercicio presupuestario del año 2025. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

Artículo 5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 6.- Entidades beneficiarias



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Artículo 7- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

El solicitante deberá presentar su solicitud acompañada de la documentación exigida en el artículo 11 de la presente, mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

Artículo 8.- Comisión evaluadora

1.- Se convocará una comisión evaluadora formada por:

- Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud
- Sustituto/a: -Concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.
- Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura
- Vocal 1: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura
- Vocal 2: Auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.
- Sustituto/a de Vocal 1 o 2: Coordinador/a del Departamento de Juventud o Auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención

2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

Artículo 9.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

9.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento:

- Fiestas patronales hasta 5 puntos.
- Segunda fiesta patronal hasta 3 puntos.
- Homenaje a los mayores hasta 3 puntos.
- Día del turista hasta 3 puntos.
- Actos benéficos hasta 3 puntos.
- Otros hasta 3 puntos.

9.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 180 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1 Se valorará el proyecto específico de cada entidad:

- a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales.... hasta 35 puntos.
- b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general hasta 15 puntos.
- c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.

Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 5 actuaciones.

- 1- Grupos de 4 parejas de balladors y un sonador.....3 puntos.
- 2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadors.....4 puntos.
- 3- Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadors.....5 puntos.

d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu) hasta 6 puntos.

e) Cursos o talleres de artesanía o cançó.....hasta 80 puntos.

Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Para ser puntuable, el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.

- f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal. Hasta 60 puntos (1 punto por cada 100 euros de compra de dicho material).
- g) Edición material audiovisual y gráfico.....hasta 30 puntos (1 punto por cada 100 euros de coste de producción, edición y publicación)
- h) Participación en el festival folklórico de Eivissa Mare Nostrum.....hasta 15 puntos.
- i) Cantadas de caramelles no subvencionadas por otras instituciones... hasta 5 puntos
- j) Otros.....hasta 15 puntos.

9.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

- Hasta 1.500 €.....7 puntos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Hasta 2.000 €.....	8 puntos
Hasta 3.000 €.....	10 puntos
Hasta 4.000 €.....	15 puntos
Hasta 5.000 €.....	20 puntos
Hasta 6.000 €.....	25 puntos
Hasta 7.000 €.....	30 puntos
Hasta 8.000 €.....	35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

La subvención a conceder a cada asociación se determinará dividiendo el importe total de la convocatoria entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las asociaciones presentadas que cumplan los requisitos, lo que determinará el valor del punto. Dicho importe se multiplicará por los puntos conseguidos por la asociación dando lugar al importe subvencionado.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar en la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Artículo 11.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

1. Anexo 1 – Declaración responsable debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
2. Anexo 2 – Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos
3. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

4. Fotocopia DNI /NIE del representante de la asociación y NIF de la entidad que representa
5. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en la que asociación sea titular.
6. Programación para el año 2025 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
7. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
8. Como justificación del punto 9.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
9. Como justificación del punto 9.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:
 - a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.
 - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.
 - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
 - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (balladors y balladores, sonadors y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.
 - e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.
10. Como justificación del apartado "9.2.f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal" presentarán las facturas del material adquirido junto a su justificante de pago.
11. Como justificación del apartado 9.2.h) factures justificatives o presupuestos oficiales en el caso de que no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Artículo 12.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Artículo 13.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el tablón anuncios digital de la corporación (<https://santaeulariadesriu.com>).

Artículo 14- Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Artículo 15. -Justificación de las ayudas

1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4. Cuenta Justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto al Anexo 4 la asociación beneficiaria debe aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en la Cuenta Justificativa.

- La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 17.f) de la convocatoria.

2. Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. En el caso de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto al Anexo 4.

4. La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2026.

Artículo 16.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Artículo 17.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

a) Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.

b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión.

c) Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.

e) Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.

f) En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellas asociaciones que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios participantes, socios, directivos, familiares o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

Artículo 18. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 19.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Artículo 20.- Reintegro

20.1.- Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

20.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

20.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 21.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 24.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 25.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

..../..."

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.

Firmado digitalmente,
La Secretaria
La Alcaldesa